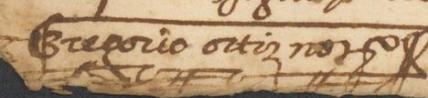


En la parte de la carta de compra y venta hecha en gran solada
 a Catalina deligneta binda muger por el pso de lo perez peleto yade
 fundo de la villa de la ciudad de sella otorgo y vendo y por título
 de venta llana y firme transporte a los señores el baciller Joan
 de leoz mi primo bezino de la villa de la ciudad de sella q esas partes
 por delante un sermo q so tengo y me prense situado en el ter.
 de la villa de la ciudad de sella llamado sonzineda q asen la villa
 una parte condonía de boro el dico baciller de leoz comprador de la
 otra parte condonía de su parte de la villa de la villa de la villa de la
 villa de Joan de masqniacayn capataz de la otra parte condonía
 de bernart de aguirre bastero bezinos de la villa de sella
 franco y quanto sencens pedanotto cargo alguno contado sus en
 tradas y salidas dregos y pertenencias así como tiene de cargo
 de largo alto e bajo de los cielos hasta dentro al o al bis mor de la
 tierra enteramente cumplidamente por precio eqüitativa es saber
 de cien florins de moneda barra contando a quinze y seis por
 cada florin los q salen mi poder otorgo saber recibido
 de ellos metenos go la villa de catalina deligneta vendedora por
 bien contenta satisfecha y entregada amiguer y voluntad bien yen
 teramente por llamo y dos por quanto libre y absuelto a boro el dico
 baciller Joan de leoz comprador y a los señores sus señores
 y sus señoras de boro de los dicos cien florins de la villa monsenha
 son de los suso dico hemicio ala excepcion de san enganos de aquello
 nosaberdos nobistor no contados no recibidos y de no ser pasados
 debido poder al mio bien cumplidamente sin fiam maticia ni otro en
 gano alguno y si bien hemicio ala les quedize q el no y testigos
 de la carta/ an de bero q la paga en oro plata dineros o en otra cosa
 q la cantidad vala y la otra les q dice q hasta dor anor es sombre tenido
 de pagar la paga q la q salvo y si aquell q la tal paga recibe hemicio
 re estales otros si hemicio la otra les q dice q abnq sombre confiese y
 conozca q es pagado de la cosa q recibio q hasta tiegta dias puega

Enir onegar q dano escrivio salvo si e pressante fenniciare
 estales y et so lada ca fata lma de lqueta venedora fennicio las
 dca leies q cada sellas y ay tomedellars y de cada sella q deseo ostia
 de la dacta despunte carta me apto quanto q desapoderio de la tenencia
 sposefion del dco jermo q aquell luego se pone en este instanto os
 pongo en la actual feal corporal quietas pacificas posefion de sapo
 derando amiladca maria delqueta venedora y amigares sus
 cesores y causacion q fenni como dcdo s apoderando abos el dco
 basillier joaner de leoz comprador q alzase de sus cesores y causa
 son q debor paq la sas q tengan por brigopia padar bender
 Cambiar agenar pmuntar q sajer sellas enella abra ppi a
 voluntad en vida y en muerte como cada pue de sajer de sus cosas
 propias y me obligo contados mis bns muebles y basjes y sabillos y
 por haber entado lugar de sajer o buena lada venta del dco
 jermo abore el dco basillier joaner de leoz comprador q alzase
 personas q debor las subiere enqsalquier manay debor quitar
 pedir q aptar todo en bargo Contrato q mal abos q puestan omo
 vida bor sera portador los sombrios y mugeres del mud o sopena
 del doble de la summa principal aplicada q perteida lamestad
 para la Camara y fisco de sumas q appetuome fagan saje
 roz buena lada venta del dco jermo q los saren estaponte carta
 contenedas abore el dco basillier joaner de leoz comprador q alzase
 personas q debor las subiere enqsalquier manay las tramestad
 y abore el dco basillier joaner de leoz comprador o pael mostrador
 de la pnta por bor sin otra carta de pntion alguna Epaga da on onya
 cada lada pena grasa o femeida q toda bria se atendido y
 obligado q sajeros buena firme y baleda lada venta del dco
 jermo q los saren estaponte carta contenedas y por la pnta carta solada
 Catelina delqueta or dos lma permiso poder q faculta ad abore el dco
 basillier de leoz comprador suo dco paq por miseno bre mio poda
 y tomar y tomen q la actual feal corporal quietas pacificas po
 sesion del dco jermo q desde agora pa enon ceso meto y me obligo

Contados mis bñs mne bles / Fazzer salbidos y por saber en todo lugar
Como suso dico es desaber por buena / Para grata simedalegal ad capitulo
q' bocel de bagiller delez comared del dico yermo como si se misma obtui
en nobre mio es la diez rapte siendo p'al q'sal dos poder facultad cumpli
da / a to dor q' tales quiere jueces y just desus mag al susa juridicio me
forneto pag asimelo ayan tener cumpliz / Como si fuese llevado por
sua diuina desuez competente y la tal sua fuerza pasada en esa suz
gada epormi consentida loada y probada p'al q'sal hemincio y p'io fuero
fuej satle q'todo otro fuero spal q'nal eccl'ico y seglar canonicocibil
omnicipal scripto e por scribir a esto contrario y a la excepcio de non fer
y ponder simbenez agora ni en po algun en ninguna mala q'na mania
Contra esta dica sponte carta nlo contenido enella y si bien hemincio
alla ley del senatus consul to beliano y a todo otro q'sal quier d'res o en faboz
de las mugeres introduzido y q' se introduzira y tales o d'res q'doyez q'
q'nal hemincio nobal esino q'la spal preceda En este testis de lo q'sal
fuego y q'quiero a los gregorio ortiz notis real reporte es la p'nte
carta de venta las aguas lamas fuerte y firme q' ser pueda y la deis
engresado spuesto en pu forma al dico comprador cada q'mo q'el qui
siere y en bien nubiere el q'sal fuego y tozado en la mania susodca
En la dca Ciudad destella aquatio dias del mes de mayo anno del nascim.
d'no Jenuo Jru epo de mil q'mm 7 qarentay un annos Biendo p'ntecor
testigo a todo lo susodado llamado y q'ad equi portales se d'cigan
Don asaner Jn de barbami sa sue q'ri de draso vez de la dca Ciudad
destella los q'sales juntame con la dñ bendedora formaron el p'nt
ano de venta en el legistio desta de sus propias manos p'mores Cuyas
firmas son Jn de barbami Jn de draso (Catalina deliquere gregorio
ortiz notis) 

Gregorio ortiz notis

Hodenij gregorio ortiz hermo de la ciudad destella
7 por autoridad real entodo el reyno de naba
era noris pu q'uid q'ui atod las cosas suso
d'cas Contenid en lo suso d'la carta de venta a la may juntame Con la dñ bende
dora Comprador y regios p'mores q' segun q'ame mi p'as en notario
fessu y dela q'sal lapto p' de mano agenay p' de la may s'eu nifize
q' s'eu q' aque y en q'ro se effige en ello estamis signo nobre b'sa y q'as subrad
en febre testis de b'sa 

Gregorio ortiz notis

El queo Incontinentे los año mes dias a lugar de no scriptor europa
de mis dico noto y delos dico testigos constituyos dico son al mte gñsodca
Catelina de la queta die qd non obstante el qm tam qm contenido
en la fuso dca Carta de venta qella tiene dado al dico baciller joanes
de leoz comprador fuso dico del fuso dico sermo en la fuso dca carta
de venta desinado y afrontado delos fuso dico cien flor de mon
precio dela dca venta del dico sermo qd spal mte conde cabos otorga
ba y otorgo saber recibido del dico baciller joanes de leoz lord dico
cien flor de mon en dineros contantes y dellos setubo y oviencion
renta satisfecha y entregada asyqres voluntad bien cumpli
dante y legio por libre y quito dellos al dico baciller joanes de leoz
y asue bñ sered sus cesores y causas qd della femiciendo como
femicio al dico de non numerata pecunia sala e propio de dolo
fian de engano y de aglor no haber sonido nobis torno contados
no recibidos y no ser pasado de poder del dico baciller de leoz
al fijo bien cumplida de su fiamalicia motivo engano al
qmo sasi bien femicio atod las otras excepciones y femicaciones
qen fazon se lo fuso dico le podria fabores cerca sudar ed regos
defecto y no faserle demanda delos dico cien flor dela dca
mon agora nientpo al qmo ante ningun juez matte recti comisclar
al dico baciller joanes de leoz comprador fuso dico del dico sermo iafus
bñ sered sus cesores y causas qd del dca Catelina de la queta
possi y por sus cesores sus cesores y causas qd della se obligoya
y petuo conto qd qd querer sus bñs muebles y fassera sabido y por
saber ento do lugar fopena de doble de la fuso dca cantidad
aplicadas fegrida al mestad palla camara y fico resumag
glastra mestad pael dico baciller joan de leoz o pafus hom
causa del portal qd petuo les fagan tener cumplido fuso dca
firmemtes con efecto y sin contrabemys qd qm quisiera polugo
qd abnq latall demanda fuese puesta como dco es qd aquella sea
mila jibalida y eninguna efficacia e valor ante fca sabida

+

por mera Confesion palo q sal hemicio suprio fuiro uer satle todo
otro fuiro spal enral ectico y seclar satle uso costumbre le dredo
canonico cibil o municipal scripto e poscribir tales q dredo q
dize q enral hemiuacion nobales sin q lassal preceda y assibien
hemicio alales del senatus Consul to beliano satle do otro q sal
qniei dredo en faboz de las mugeres introduzido q se introduzira
En qes testio de lo q sal hogo y legrio amiel notifiso scripto depor
tase el pnte acto de quita mto spal el q sal fue fecho y otorgado en la
manu fuso dca orano medias lugaz principio scriptor siendo
pntes por testigos atado lo suo dco llamad y hogo d o e qui portales
y esto rgaron sonas aber lordos jn de barbam y juanes de eraso.
vez dela dñ ciudad de stello los qales juntame conlo dñ mclm
deliñeta constituta sumaroela pme acto de quita mto spal en el
registro de sta dñne ppias manos y nobres pyses firmas son dñate
lma deliñeta jn de barbam juane de drass gregoriu

~~Fregio artiz no 15~~

Ho demij gregorius artiz beymo dela ciudad de
estello y autoridad real ento el reyno de naba
rro non son q jura q eni atodo lo suyo dñ conte
mto en el pme q fuso dñ anno de quita mto spal abraz juntame
conlos pces y testigos enel nobras q me fui y segun q dñ demij
dps en no al lo q fui dila q sal lacion de mano agena e resto los
dps q fui fenglonez q mto sheros fui y mne fiz
en qe dello hye agnies los mto gregorio nobres q asistidas
en qe testimonio de dñad

~~Fregio artiz no 15~~

Muy maq^r señ^r gaspar frenioz de baquedano teniente de alle de la
ciudad de stello / Yo catelma de ligneta buida vegnia dela ciudad
de stello digo q en diaes passados por la necesidad de los alimentoz
q tube para mi y pa criary alimentar mis hijos. hube bendido
al barth^r s^r de leoz mi primo hermo con o libro q yo tenia q
poseyia en el ter^r de onzmedio termino dela dñ^a ciudad q sea
fuentia dela vnapre. Con vinya del dñ^r bart^r de leoz comprador
q de la otra pce con vinya de s^r de leoz garcia cabero q de la otra pce con
vinya de s^r de mazquierayn capataz q de la otra pce con vinya
de vernars de aquire bastero vez dela dñ^a ciudad endos veces
por la summa de ciento q quarenta florines demoneda de naborro
los quales el dñ^r bart^r s^r de leoz comprador me pagado realme
defecto q por q es verdad assi que el dñ^r hermo hube bendido con
necessidad de los aros alimentoz y por alimentar miy jamis dñ^r
hijos. pido q sup^r a via ma. que en las dñ^s cartas de compra
vento ayude a interponer q interponga su decreto palabala
non de aquellas si necesario fuere q para segundad del dñ^r d^r
dñ^r bart^r de leoz comprador q sobre todo elluido cumplim^r defus^r
q no oficio impuesto / Catelma de ligneta

Año del nascim^r dentro señ^r s^r epo demilq^r y qanetaydos
años abeyntes ses dias del mes de febrero En la ciudad de stello
ante el suyo dñ^r señ^r teniente de alle parecio pte la suyo dñ^r late
lma de lignete buida suplante la qual pte la pte petorio
sup^r al dñ^r señ^r teniente de alle cumpliese lo enella contenido
admitiendo su dñ^r ptnacion suplante salogal el dñ^r señ^r teniente
de alle respondiendo dixo q admittia la dñ^r ptnacion suplante
non tanto qnto de dñ^r podia q debio q no mas ni a llende q
en las dos cartas de venta del dñ^r hermo q en la dñ^r suplante

hace mienro del Interponja Interpuso su autoridad y de reto-
Judicial tanto quanto de derecho podia y sufragancia y lo susodicho.
el dho senor teme de alle lo mando reportar ante el noz en su oficio
y la dho Catelma a diligencia. Yo prequiero reportar ante el dicho
noz siendo pries por testigos a todo lo suyo dho jn de Zaragoza y
alonso dematricia vez de la dho Ciudad de Estella. y El dho senor
teme de alle Juntame con la dho suplante firmaron el su mediano
desus propias manos y nobres en el registro de esta herencia dello
y el dho noz. lo reporte y firme de mi pma mano y sobrejunta
mente con el dho senor teme de alle la dho suplante (y) mas si
mas son y gaspar rey de bagadomo / catelma de ligueta

G. H. S.

Gregorio Ortiz noz

Hode m Gregorio Ortiz vecino de la Ciudad
de Estella y por autoridad Real encargo e they
no de Sanarras noz en su jurado que atado
lo contenido en el suyo dho año de descubrimiento mandado y supli-
caren a may Juntame con el dho senor teme de alle y testigos
que pase de suyo no brinque pme fui si por mandado o celos
senor teme de alle y a que resta de la dho suplante en nota lo
presente de la qual la pma de my pma mano sruy saque y en
giosse e syje en el estos mis lugio y nobre usas y costumbres
que y testimonio de verdad

Gregorio Ortiz noz

Carta de compra y venta del
yermo de carhelina de hou-
ta q. su tasa le plan-
tal del escala. En la pa-
gata el brechitir de laq.
y la p. ent. con de oq. m.
f. 122 v. 123 r.

De rebus gestis

1870-1871